

CONVENIO FISE-027/2016

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A LAS CARENCIAS EN SERVICIOS BÁSICOS, EN COMUNIDADES Y POLIGONOS URBANOS QUE AÚN LAS PADECEN, QUE FORMAN PARTE DE LAS PRIORIDADES DEL ESTADO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL PROF. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA PAZ, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. DAVID GONZALEZ RIVERA C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE ELECTO MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y "EL AYUNTAMIENTO". CONVENIO QUE LAS PARTES SUSCRIBEN DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del Gobierno Federal, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara, representa el compromiso que el Gobierno establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen Gobierno. El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste.

Contempla además, la ruta que el gobierno ha trazado para contribuir de manera más eficaz a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial y cumplir con las metas nacionales: un México en paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México prospero, y un México con responsabilidad global, así como las estrategias transversales para democratizar la productividad, para alcanzar un gobierno cercano y moderno y para tener una perspectiva de género en todos los programas de la administración pública federal.

Por su parte, El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, dentro de su Eje Zacatecas Justo y su línea estratégica abatimiento de la pobreza y marginación, contempla como estrategia fortalecer el gasto social y acceso a los servicios básicos en los municipios, con el firme propósito de elevar la calidad de vida de la población Zacatecana y brindar oportunidades para el desarrollo de actividades productivas de sus localidades, para así cumplir con el objetivo disminuir la alta y muy alta marginación de los municipios y comunidades que aún se encuentran en esta condición.

Motivo por el cual, para alcanzar dichos propósitos, es menester concertar las acciones señaladas en el presente convenio, así como también la aportación de los recursos financieros para la ejecución de las obras de infraestructura social básica, consecuentemente definir y establecer la viabilidad del presente instrumento jurídico.

Así, unidos por un Zacatecas Justo, resulta fundamental sumar esfuerzos en aquellas localidades y regiones en las que sufren aun la carencia de varios de los servicios básicos. De igual forma, debemos generar las condiciones para que grupos vulnerables puedan integrarse a la vida social y para que tengan un ámbito económico, político y cultural que les permita obtener opciones reales de desarrollo social y humano con equidad.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de Zacatecas, señala entre otras cosas que al estado y sus municipios les corresponde asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia de desarrollo social para que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales, así como garantizar el derecho igualitario e incondicional al acceso de sus programas y combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social.

Así mismo, en su Artículo 19 fracción VI faculta al Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social a celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social.

En el mismo sentido, la fracción VI del Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas señala que le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social promover la celebración de convenios con dependencias y entidades de la Federación, con los municipios así como de organismos internacionales que tengan por objeto la instrumentación de programas y acciones relacionadas con el desarrollo social.

En el **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2016** se asigna la inversión para la ejecución de obras y/o acciones enfocadas a la atención las carencias de calidad y espacios en la vivienda, así como las carencias en servicios básicos, consideradas en los Lineamientos del Fondo de Aportación para la **Infraestructura Social (FAIS)** recurso asignado en el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), **Ejercicio 2016**, del que se desprende el oficio de autorización número DP-A-012/16 de fecha 04 de Enero de 2016, en el que se incluyen, entre otros, los recursos para la realización de las acciones motivo de este Convenio.

En conclusión, han de llevarse a cabo acciones encaminadas a la realización de obras de infraestructura social y mejoramiento de vivienda, que permitan al municipio proporcionar y/o mejorar la calidad de los servicios a la población. Para tal efecto, se deberá priorizar las necesidades y el impacto social que éste represente para los beneficiarios, de igual forma, en base a la solvencia financiera de las partes. "EL AYUNTAMIENTO" elaborará la propuesta de obras en las Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP), las localidades con los dos grados de rezago social más altos y/o en localidades donde exista pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS), así como el presupuesto o inversión total de las mismas, las cuales serán validadas y autorizadas por "EL ESTADO".

Por lo anterior, se suscribe el presente CONVENIO, dentro del marco del Programa Estatal de Superación a la Marginación "SUMAR", con objeto de realizar obras y/o acciones enfocadas para la Atención a las carencias de calidad y espacios en la vivienda y Atención a las carencias en Servicios Básicos a realizarse en el ejercicio 2016, con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE).

DECLARACIONES:

1. Declara "EL ESTADO":
 - 1.1.- Que de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 8, 14, 15, 22 fracción XI, 34 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 6 fracciones I, IV y V del Reglamento Interior de la SEDESOL, está facultado para celebrar convenios con los Ayuntamientos del Estado, las diferentes instancias de gobierno y con las representaciones de los grupos sociales o particulares interesados, facultad que en este caso se ejerce a través de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la cual tiene como objetivos generales promover, coordinar y gestionar obras de infraestructura social básica en comunidades y polígonos preferentemente de alta y muy alta marginación, así como las comunidades que presente rezago social en el Estado.
 - 1.2.- Que está representado en este acto por el **PROFR. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**, de acuerdo al nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado de fecha 03 de marzo de 2016.
 - 1.3.- Para todos los efectos legales relacionados en el presente convenio se señala como domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, edificio "B", quinto piso Col. Ciudad Administrativa, código postal 98160, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre.
 - 1.4.- Que con fundamento en los artículos 6 fracción V, 20 fracciones IV, V VIII y X, 24 fracciones I, VII y VIII del Reglamento Interior de la **Secretaría de Desarrollo Social**, ésta, es una instancia facultada para promover, concertar, ejecutar y evaluar los programas, obras y proyectos en materia de desarrollo social, por lo que obliga a dicha dependencia a través de su estructura, llevar a cabo las acciones relativas al seguimiento y supervisión dentro del proceso de la ejecución de obras materia del presente convenio, a efecto de realizar los reportes de los avances físicos y financieros al Sistema de Planeación del Estado.
2. Declara "EL AYUNTAMIENTO":
 - 2.1.- Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 4, 28, 29, 30, 48 y 49 fracciones IV, XI, XIII, XVIII, XXVII inciso b), XXXIV, 74 Fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; está facultado para celebrar el presente convenio.

2.2.- Que comparece en este acto representado por los CC. DAVID GONZALEZ RIVERA C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ, en su carácter de SUPLENTE DEL PRESIDENTE ELECTO MUNICIPAL Y SÍNDICO, respectivamente, tal y como se acredita en la Vigésima Tercera Reunión Extraordinaria de Cabildo, presidida en fecha 21 de marzo de 2016.

Fundados en lo anteriormente expuesto, las partes signan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre "LAS PARTES" es la ejecución de obras y/o acciones consistentes en la atención a la carencia de calidad y espacios en la vivienda, (techos, pisos, enjarres, cuartos adicionales, baños ecológicos, etc), así como las carencias en servicios básicos (construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura social básica) en las comunidades y polígonos urbanos en el municipio. La aportación de "EL ESTADO" será con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por un monto de \$544,000.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y de "EL AYUNTAMIENTO" del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) por un monto de \$927,000.00 (Novecientos veintisiete mil pesos 00/100 M.N) para una inversión total de \$1'471,000.00 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N).

SEGUNDA.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" soportarán en el Anexo A, un listado en el cual se especifiquen las obras y acciones que se llevarán a cabo en el municipio, así como las cantidades de los montos que cada parte aportará para el cumplimiento del presente convenio, sustentado con los expedientes técnicos correspondientes.

TERCERA.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" tendrán derecho al 3% de indirectos respecto de sus recursos financieros que aporten cada uno de ellos para el objeto del presente convenio. Por lo que el financiamiento con recursos del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), "EL ESTADO" lo llevará a cabo de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 3, 33 y 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales se destinará hasta un 3% para gastos indirectos de acuerdo a la normatividad del programa, que serán operados por "EL ESTADO", para la supervisión y seguimiento de las obras, en concordancia con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto Público Vigente.

CUARTA.- El recurso correspondiente a la aportación de "EL ESTADO", es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE), conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-012/16 del 04 de enero de 2016 y será depositado al "AYUNTAMIENTO" conforme a los expedientes técnicos validados.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que realizará la apertura de una cuenta bancaria que será única y exclusivamente para que "EL ESTADO" deposite lo correspondiente a su aportación FISE para la ejecución de las obras mencionadas en el Anexo A, misma que remitirá copia a "EL ESTADO" de acuerdo a los requisitos establecidos.

SEXTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones para la atención a las carencias en la vivienda y la atención a la carencia en los servicios básicos de acuerdo a los lineamientos del FAIS del Ejercicio 2016, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, será hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento.

SÉPTIMA.- "EL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" se sujetarán a lo señalado en el presente convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos en los que se especifican las obras a ejecutar.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" será el ejecutor, mediante la persona física o moral a cuyo favor resulte adjudicado el contrato, que mediante licitación pública o excepción de la misma se lleve a cabo, en estricta observancia de la normatividad aplicable. Los proyectos y especificaciones de obras, serán validados y autorizados por "EL ESTADO".

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

- a) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar.
- b) Seleccionar conjuntamente con "EL ESTADO", que la aplicación de las obras y/o acciones estén enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (Zonas ZAP), las localidades con los dos grados de rezago social más altos y/o las personas en pobreza extrema de acuerdo a los Lineamientos del Fondo de Aportación para la infraestructura Social (FAIS).
- c) Formular e integrar el expediente técnico de la acción, obra o proyecto a realizar y presentarlo ante "EL ESTADO", para sustento del oficio de ejecución emitido por la Unidad de Planeación.
- d) Organizar, en coordinación con personal de la **Secretaría de Desarrollo Social**, la integración de los comités de obra, quienes avalarán o ejecutarán, conforme a las características de la obra, que los recursos asignados a la misma sean utilizados con eficacia, honestidad y transparencia.
- e) En lo que a servicios básicos se refiere "EL AYUNTAMIENTO" hará del conocimiento de los habitantes, instalando a pie de las obras y acciones, letrero alusivo a base de perfil tubular PTR de 2"x2" y lámina lisa en sección de 90 x 1.20 o 1.50 metros, en el que debe incluir: Municipio, Localidad, nombre de la obra, montos de inversión y total de beneficiarios. Incluye pintura y rotulación de logotipos oficiales y en su caso para acciones de vivienda la placa alusiva correspondiente.
- f) "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de dirigir, controlar y supervisar, conjuntamente con "EL ESTADO" que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas en vigor y que se garantice la calidad de las obras, proyectos o acciones.

- g) Proporcionar de manera mensual a la Secretaría de Desarrollo Social, los avances físico financieros de las obras y acciones motivo de éste convenio.
- h) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genera con motivo de la ejecución de la obra, proyecto o acción así como brindar todas las facilidades para que la consulten o auditen los servidores públicos federales o estatales facultados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.
- i) Enviar al "EL ESTADO", copia de la documentación comprobatoria para la complementación del expediente técnico de las obras y acciones realizadas que contemplen los elementos que comprueben la adecuada programación; mediante expediente técnico, convenio, oficio de ejecución; la participación de la comunidad mediante actas de constitución de comités; la difusión del Fondo mediante fotografías durante la ejecución de la obra: contratos, facturas, pólizas de cheques, (estimaciones, números generadores, fianzas, etc.), bitácoras de obra, informes de avances físico financiero y acta de entrega recepción.
- j) Entregar de manera oficial la documentación comprobatoria citada en el inciso anterior.
- k) Incluir en las actas de entrega recepción de las obras o acciones, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social.
- l) Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.
- m) Coadyuvar con cualquier tipo de información o apoyo que le requiera la Secretaría de Desarrollo Social.

DÉCIMA.- "EL ESTADO" se obliga a:

- a) Entregar al "EL AYUNTAMIENTO" el Recurso del FISE conforme a los términos estipulados en el presente convenio.
- b) Revisar y validar las propuestas de obras y acciones presentadas por los municipios.
- c) Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen un desarrollo sustentable.
- d) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la ejecución de las obras y acciones conforme a lo establecido por la normatividad vigente y el presente convenio.

- e) Solicitar al municipio los avances físicos financieros de las obras y acciones convenidas con periodicidad mensual e informar con la misma periodicidad a las dependencias federales y estatales facultados para dar seguimiento a la aplicación de los recursos del FISE.
- f) Participar en los actos de entrega recepción de las obras o acciones.
- g) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que el Ayuntamiento le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facilidades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultados para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" dará todas las facilidades a "EL ESTADO", para que lleve a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de las acciones objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, imputable a "EL AYUNTAMIENTO", se aplicarán las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado, en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral se exigirán las garantías que para tal efecto señala la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA.- Al término de los trabajos enunciados en el presente convenio, se levantará el acta de entrega recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes y deberá contener, al menos, los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los órganos de control y vigilancia competentes.

Invariablemente deberán constar en las actas de entrega recepción, las firmas de personal de la Secretaría de la Función Pública y de la Secretaría de Desarrollo Social, o la leyenda de porque no firman.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y estará vigente hasta el momento de la entrega recepción de las obras, o bien, hasta el 31 de Agosto del año fiscal que transcurre.

DÉCIMA QUINTA.- La Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiese incurrido y se aplicarán las sanciones que legalmente procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que existan excedentes de los recursos sin ejercer por haber sido totalmente terminadas las obras, convienen las partes que el recurso será aplicado para ampliación de metas única y exclusivamente en el mismo tipo de obra para que fue aprobado dicho recurso o en su caso, solicitar mediante oficio, la cancelación al oficio de ejecución del recurso no ejercido.

DÉCIMA OCTAVA.- las partes declaran que en el presente convenio no existe ignorancia, inexperiencia, error, dolo, violencia, lesión, ni incapacidad, y en caso de conflicto se someten a la competencia de los tribunales del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, lo aceptan y ratifican su contenido firmando el presente en tres ejemplares, ante los testigos de conocimiento, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los 29 días del mes de **MARZO** del año 2016.

POR "EL ESTADO"

C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
SECRETARIO DE FINANZAS

PROFR. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL AYUNTAMIENTO"

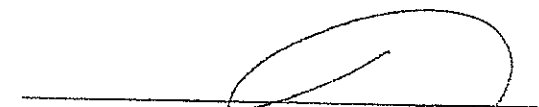


C.C. DAVID GONZALEZ RIVERA
SÚPLENTE DEL PRESIDENTE ELECTO



C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS


LIC. SERGIO DÍAZ DE LA TORRE
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO


ING. LEONARDO CANDIA SOSA
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES


ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ RIVERA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LA VIVIENDA SOCIAL

APROBACIÓN POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN
LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE, DE CONFORMIDAD A LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 34 FRACCIÓN VI DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y 56
FRACCIÓN XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.


LIC. ESTEBAN HERRERA UGARTE
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS FISE- 027/2016 PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS
DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y APOYO A LA VIVIENDA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR
EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE LA PAZ, ZACATECAS.